

En atención ha havido esta villa a viva para el apu-
 te del qual el Sr. D. Juan de Tavor acordaron otros Señores para
 a apuntamiento asimismo de esta villa Joseph de la Fuente a
 Bartolomé actual de esta especie, a quien se le da el poder y
 facultad que se requiere para este efecto sin
 limitación alguna para lo que se le oia testimonio de este
 acuerdo entendiendo de todo se cuenta de esta villa dándole
 vista de lo que se refiere

Y como en testimonio dado por el Sr. D. Juan de Tavor y mata C. no se era
 número por el que consta que Joseph Amador viene de esta villa
 apeló para este Conventorio de la sentencia se remate dada y
~~firmada~~ pronunciada, por la R. Justicia de ella en el
 pleito Ejecutivo que contra el Sr. D. Amador averiguo nóminal
 concur de este mismo veridario, y enterada esta villa aco-
 do admitir y admitir dha apelación quando ha lugar en Dho y
 nombraron por Jueces Conventoriales a los Sr. D. Juan de
 Sussary D. Pedro Antonio Maino, Regidores Perpetuos de esta
 villa para que practiquen todo quanto Consensar en razón de
 dha apelación precediendo su aceptación y Juramento, y se ha
 garaven a las partes para que ven se ve Dho como lo con-
 con lo que se acavo cite y puntamento que firmaron de que yo

El C. no y fee
 Sr. D. ~~Antonio~~ Teller, Andrés de Orozco
 Pacheco y Sussada
 D. Juan Lucas
 D. Juan de
 D. Pedro Antonio Maino, Mozo de
 Alfoceal D. Joseph Amador, Sr. Juan
 D. Miguel Aldram
 D. Comte Maino, Alonso Loure Munoz

En la villa de Casaraca a veinte y nueve de marzo de mil y

